John Carter Brown
Library
Brown University

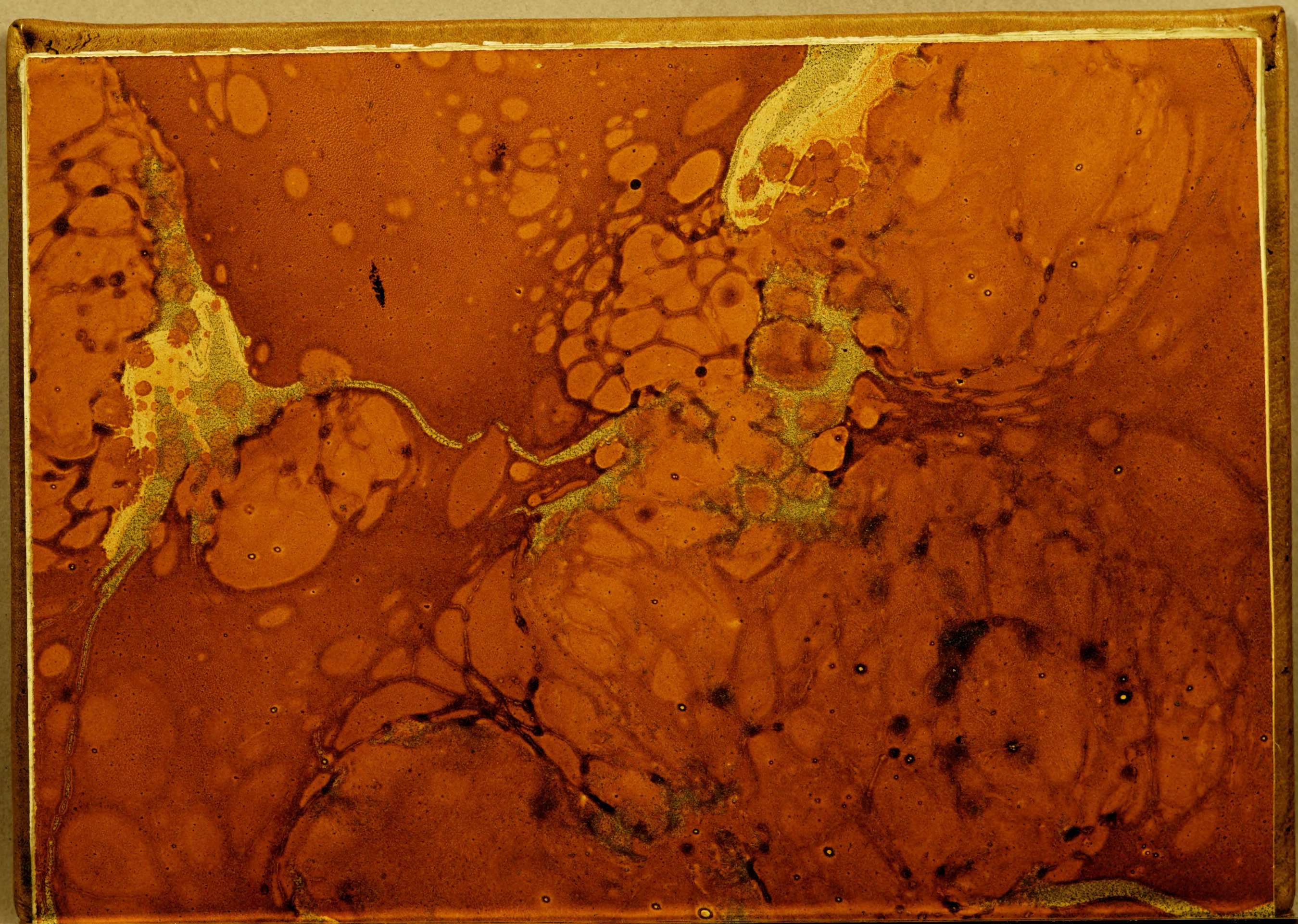

18-1000

SS. REPRESENTANTES.

La comision de constitucion y legislacion, à cuyo informe se ha pasado el reglamento provisorio de administracion de justicia, que elevó el gobierno, tiene el honor de aconsejar à los SS. RR. se sirvan adoptarlo, y aprobarlo con los artículos adicionales y decreto separado que acompaña.

La comision saluda á los SS. RR. con su acostumbrado respeto.

Montevideo, Abril 30 *de* 1829

José Ellauri.
Luis Bernardo Càvia.
José Feliz Zubillaga.
Cristoval Echavarriarza.
Joaquin Antonio Nuñez.

SS. RR. de la A. C. y L. del Estado.

Artículos adicionales al reglamento provisorio de administracion de justicia.

Art. 1. Los colegas para las causas mercantiles serán sacados á la suerte de una lista de cien comerciantes, que formará préviamente el tribunal del consulado, y renovarà cada dos años, pasandola al juzgado de alzadas, donde se archivarà.

2. Dicho sorteo se verificará á presencia del juez superior y de las partes, pudiendo estas recusar hasta tres cada una sin causa, á mas de los que resulten con algun impedimento legal.

RPJ

18-100b.

3. Queda derogado lo que dispone la ordenanza mercantil, y es contrario á los dos articulos presedentes.

Ellauri. Cavia. Zubillaga.
Echavarriarza. Nuñez.

Minuta de Decreto.

Art. 1. Al establecerse el reglamento provisorio de administracion de justicia se suprimirán los cabildos y consejos de administracion en todo el Estado

2. Los jueces de 1.ª instancia, si fueren letrados, gozaràn el sueldo anual de dos mil pesos, y siendo legos el de seis cientos, de los fondos generales del Estado, á mas de los derechos de firmas.

3. Tendrá cada uno de dichos juzgados la ordenanza ú ordenanzas, que hoi tienen, con el sueldo de su dotacion.

4. Se consignan á mas à cada juzgado, cien pesos anuales para gastos de escritorio.

5. Comuníquese, ect.

Ellauri. Càvia. Zubillaga.
Echavarriarza. Nuñez.

3
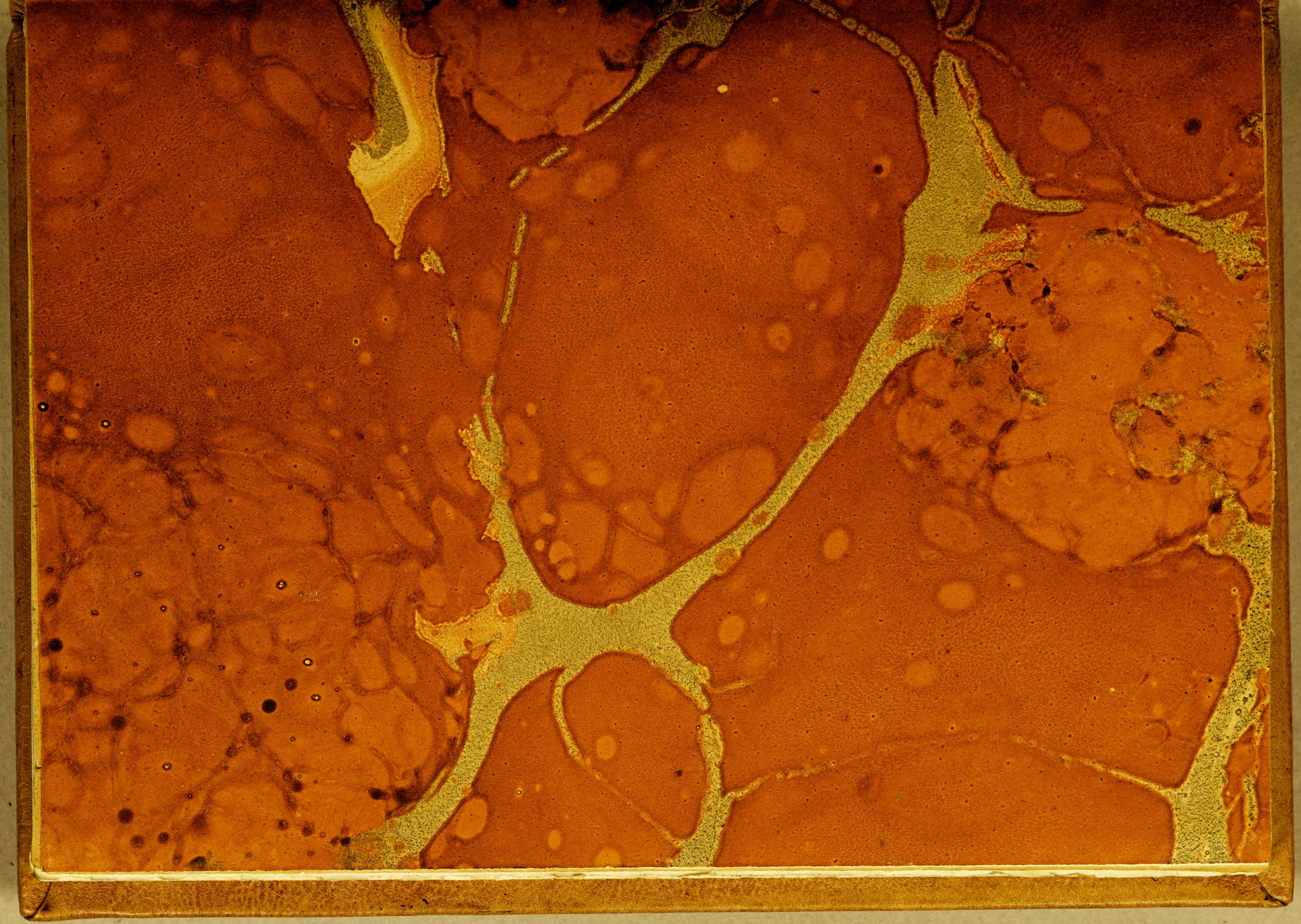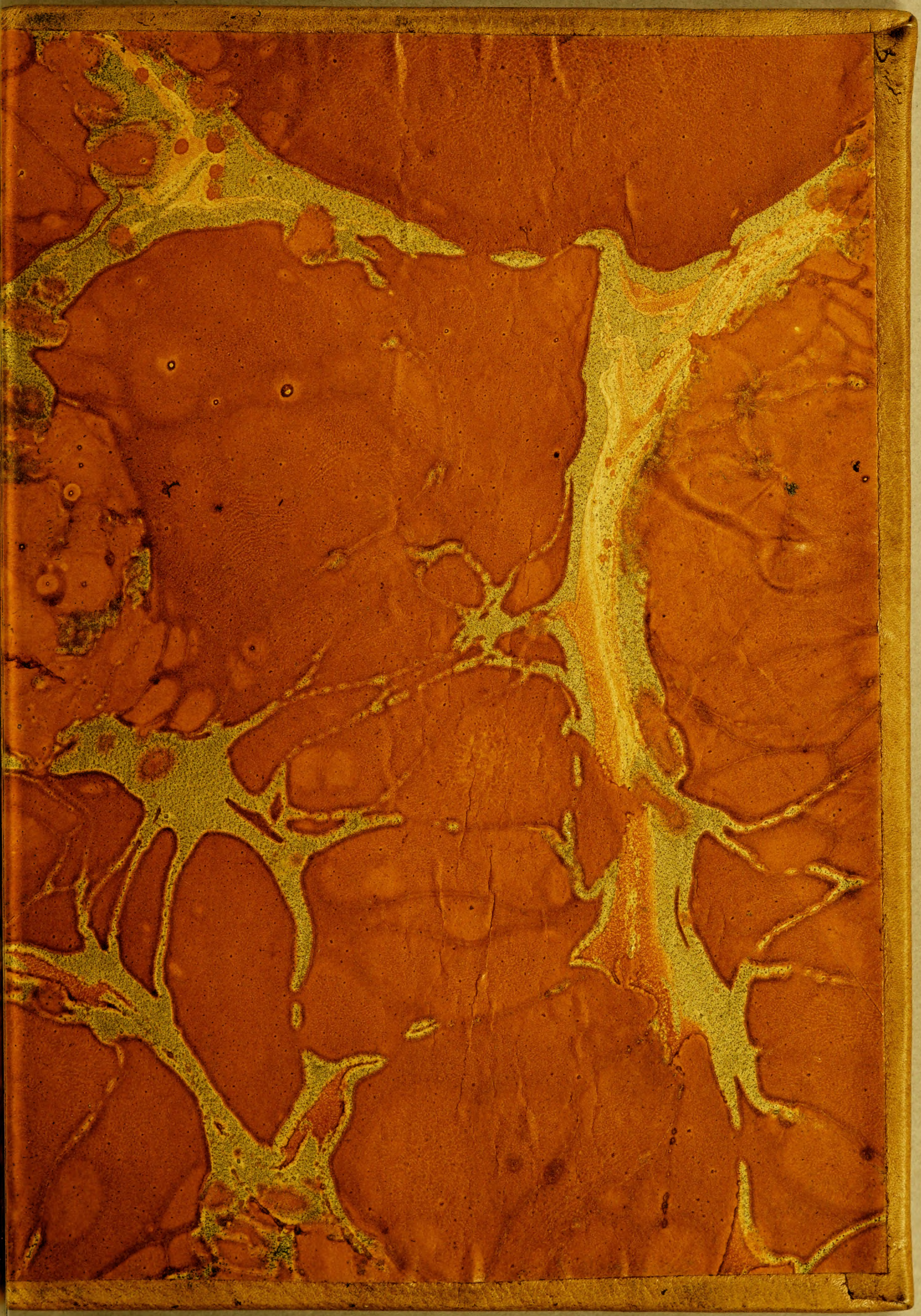
BB
U83
1829
2